SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de los siete quentos quinientas y noventa y tres
mill quatrocientos y treinta y un maravedis
de su deuito de atrasados del tpo del cauecon
supp.co a su mag.d que en consideracion de su
pobreza y necesidad remitiese a esta villa
el dho deuito que ofrecia en quenta mill rs
obligandose vecinos particulares a su paga
y concediendole facultad para repartirlos
entre todos y termino competente para su cobro
para lo qual otorgo poderes a Francisco
Aluarez Osorio el qual obligo a esta villa
por los tres años y un tercio del cauecon
que faltan de la concesion general en precio
las dhas alcaualas y unos porciento en
cada un año de un quento dozientas y qua
renta y dos mill dozientos y quarenta y siete mrs
y por los deuitos atrasados fue su magestad ser
bido de remitir y perdonar a esta villa la
tercia parte del dho deuito con que pagasen
los cinco quentos sesenta y dos mill dozientos
y ochenta y siete mrs restantes en tres años
repartiendolos entre los vecinos con igualdad
sin hacer agrauio a ninguno prescediendo
concejo auierto en que lo consientan y entre
los que quisieren concederlo obligandose
a ello como particulares los vecinos de esta villa
a satisfacion de la dm.or de alcaualas y en exon
de lo referido se hizo concejo y cauildo auierto